

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2011-0475

Como quiera que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de julio de 2022 es procedente **REAUNUDAR** el presente asunto.

Se reconoce personería a la Dra. **LILIANA SILVA MINGUEZ**, para actuar como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido (f. 103).

La apoderada reconocida deberá indicar las direcciones física y electrónica y el número de teléfono para efecto de notificaciones

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No 44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

47

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2012-0214

Téngase en cuenta el tramite impartido al oficio No. 0414 del 27 de mayo de 2022 (fs. 44 a 45), que acredita la parte actora, por lo que se le requiere aclarar su solicitud.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

426.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2014-0047

En atención al escrito que antecede (f. 424), se **REQUIERE** a **EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO** y a la firma secuestre **PERSEC S.A.S**, a fin de que rindan cuentas comprobadas de su gestión, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Lo anterior, en cumplimiento de los autos del 30 de agosto y 15 noviembre de 2018 (fs. 309 y 316) y 14 de febrero de 2019 (f 321).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

39

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2014-0080

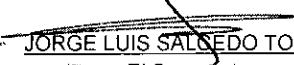
Como fuera acreditado el tramite impartido al oficio No. 0434 del 29 de marzo de 2019 (fs. 36 a 37), por la parte actora **REQUIERASE** al pagador **MISCELANEA EL RINCON**, a fin de que informe sobre el oficio allí radicado desde el 19 de febrero de 2020. Secretaria proceda de conformidad y anexe los folios 36 y 37.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Divisorio No. 2015-0409

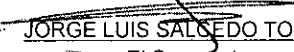
Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION
JURIDICA S.A.S.** (fs. 348 a 351), córrase traslado a las partes por el término de diez (10)
días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7.30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Señor.

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA CUNDINAMARCA**

DEMANDANTE GREGORIO ZAMBRANO MORA
DEMANDADO ASTRID YAKELINE USAQUEN CANTOR
CLASE DE PROCESO DIVISORIO
REFERENCIA 2015-409

25 JUL 2022

ASUNTO RINDO INFORME

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente

1. Pongo en conocimiento del despacho, que el inmueble objeto de cautela ubicado en la **CARRERA 3 A No. 12 – 48 INTERIOR 10 HOY CALLE 12 B No. 3 – 30 INTERIOR 10 BARRIO SAN BERNARDINO, de SOACHA**, actualmente continua en depósito provisional y gratuito en cabeza de **ASTRID YAKELINE USAQUEN CANTOR** quien atendió la diligencia y es la demandada.

2. A su vez doy un informe detallado de los cinco pisos con los que cuenta el bien inmueble objeto de cautela:

- El primer piso continúa arrendado a la señora Brenda Briyitte Baquero desde el 15 de junio de 2021 y hasta la fecha
- El segundo piso continúa arrendado a la señora Sandra Milena Galván Guerra desde el 21 de junio de 2021 y hasta la fecha
- El tercer piso continúa arrendado al señor Juan Diego González Salcedo desde el 6 de mayo de 2021 y hasta la fecha.
- El cuarto y quinto piso es habitado por la demanda e hijos.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se detallan los dineros percibidos por canon de arrendamiento de los apartamentos 1,2 y 3

MES	APARTAMENTO	VALOR
Marzo de 2022	1,2 y 3	\$97.950

Abril de 2022	1,2 y 3	\$336.000
Mayo de 2022	1,2 y 3	\$336.000
Junio de 2022	1,2 y 3	\$ 336.000
TOTAL		\$1.105.950

Cabe aclarar que parte del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022 fue destinado al pago de impuesto predial del año 2022, dicho impuesto estaba por un valor de \$476.100 y a la señora Yakeline le corresponde pagar la mitad, es decir \$238.050. Así las cosas, le quedo como saldo para consignar al Banco Agrario un valor de \$97.950 correspondiente a la otra parte del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022

3. Por último, hago saber que el bien inmueble se encuentra en las mismas condiciones que fue secuestrado y debidamente custodiado.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar

- Factura pago impuesto predial año 2022
- Consignación canon de arrendamiento mes de marzo de 2022
- Consignación canon de arrendamiento mes de abril de 2022
- Consignación canon de arrendamiento mes de mayo de 2022
- Consignación canon de arrendamiento mes de junio de 2022

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ

C.C. N° 79.534.273 de Bogotá

Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.

NIT 900.900.893-7

Auxiliar judicial

349



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7

RECIBO PREDIAL NO
13940961

CEDULA CATASTRAL 01-02-00-00-0037-0115-0-00-00-0000		VIGENCIA 2022-2022		USUARIO EHERNANDEZ	EXPEDICION 18-03-2022
DIRECCION DEL PREDIO C 12B 3 30		NOMBRE O RAZON SOCIAL ASTRID YAKELINE USAQUEN CANTOR Y/O OTROS			
DIRECCION DE COBRO C 12B 3 30		COD. POSTAL 250053		NIT O CEDULA 39672424	
DESTINO ECONOMICO A - HABITACIONAL	AVALUO \$91.423,000	AREA TERR. 44 M2	AREA CONST. 135 M2	TARIFA 0.0070	MATRICULA INMOBILIARIA 051-88594

DETALLE DE LA LIQUIDACION							
CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 30-abril-2022		VENCE 30-junio-2022	
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2022	91,423,000	0.007	529,000	0	529,000	0
Desuento por Pronto Pago	2022	0	0	-52,900	0	0	0
TOTALES				476,100			

AVU 688 20220331 11:58 SC 316 LINEA 4
EF 476,100.00 0.007
NOMBRE: MUNICIPIO DE SOACHA
CTA: 386102583 PIN: 0000000000000000
REF: 00013940961
PIN TXN: 0681870080264529,000

SE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS
BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

¿Desea realizar el aporte voluntario del 3% al Municipio de Soacha? SI ☐ NO ☐ 52,900

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Ocual ☐

4. 1940-1941 - 1942 - 1943 - 1944 - 1945 - 1946 - 1947 - 1948 - 1949 - 1950 - 1951 - 1952 - 1953 - 1954 - 1955 - 1956 - 1957 - 1958 - 1959 - 1960 - 1961 - 1962 - 1963 - 1964 - 1965 - 1966 - 1967 - 1968 - 1969 - 1970 - 1971 - 1972 - 1973 - 1974 - 1975 - 1976 - 1977 - 1978 - 1979 - 1980 - 1981 - 1982 - 1983 - 1984 - 1985 - 1986 - 1987 - 1988 - 1989 - 1990 - 1991 - 1992 - 1993 - 1994 - 1995 - 1996 - 1997 - 1998 - 1999 - 2000 - 2001 - 2002 - 2003 - 2004 - 2005 - 2006 - 2007 - 2008 - 2009 - 2010 - 2011 - 2012 - 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026 - 2027 - 2028 - 2029 - 2030 - 2031 - 2032 - 2033 - 2034 - 2035 - 2036 - 2037 - 2038 - 2039 - 2040 - 2041 - 2042 - 2043 - 2044 - 2045 - 2046 - 2047 - 2048 - 2049 - 2050 - 2051 - 2052 - 2053 - 2054 - 2055 - 2056 - 2057 - 2058 - 2059 - 2060 - 2061 - 2062 - 2063 - 2064 - 2065 - 2066 - 2067 - 2068 - 2069 - 2070 - 2071 - 2072 - 2073 - 2074 - 2075 - 2076 - 2077 - 2078 - 2079 - 2080 - 2081 - 2082 - 2083 - 2084 - 2085 - 2086 - 2087 - 2088 - 2089 - 2090 - 2091 - 2092 - 2093 - 2094 - 2095 - 2096 - 2097 - 2098 - 2099 - 2100 - 2101 - 2102 - 2103 - 2104 - 2105 - 2106 - 2107 - 2108 - 2109 - 2110 - 2111 - 2112 - 2113 - 2114 - 2115 - 2116 - 2117 - 2118 - 2119 - 2120 - 2121 - 2122 - 2123 - 2124 - 2125 - 2126 - 2127 - 2128 - 2129 - 2130 - 2131 - 2132 - 2133 - 2134 - 2135 - 2136 - 2137 - 2138 - 2139 - 2140 - 2141 - 2142 - 2143 - 2144 - 2145 - 2146 - 2147 - 2148 - 2149 - 2150 - 2151 - 2152 - 2153 - 2154 - 2155 - 2156 - 2157 - 2158 - 2159 - 2160 - 2161 - 2162 - 2163 - 2164 - 2165 - 2166 - 2167 - 2168 - 2169 - 2170 - 2171 - 2172 - 2173 - 2174 - 2175 - 2176 - 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181 - 2182 - 2183 - 2184 - 2185 - 2186 - 2187 - 2188 - 2189 - 2190 - 2191 - 2192 - 2193 - 2194 - 2195 - 2196 - 2197 - 2198 - 2199 - 2200 - 2201 - 2202 - 2203 - 2204 - 2205 - 2206 - 2207 - 2208 - 2209 - 2210 - 2211 - 2212 - 2213 - 2214 - 2215 - 2216 - 2217 - 2218 - 2219 - 2220 - 2221 - 2222 - 2223 - 2224 - 2225 - 2226 - 2227 - 2228 - 2229 - 2230 - 2231 - 2232 - 2233 - 2234 - 2235 - 2236 - 2237 - 2238 - 2239 - 2240 - 2241 - 2242 - 2243 - 2244 - 2245 - 2246 - 2247 - 2248 - 2249 - 2250 - 2251 - 2252 - 2253 - 2254 - 2255 - 2256 - 2257 - 2258 - 2259 - 2260 - 2261 - 2262 - 2263 - 2264 - 2265 - 2266 - 2267 - 2268 - 2269 - 2270 - 2271 - 2272 - 2273 - 2274 - 2275 - 2276 - 2277 - 2278 - 2279 - 2280 - 2281 - 2282 - 2283 - 2284 - 2285 - 2286 - 2287 - 2288 - 2289 - 2290 - 2291 - 2292 - 2293 - 2294 - 2295 - 2296 - 2297 - 2298 - 2299 - 2300 - 2301 - 2302 - 2303 - 2304 - 2305 - 2306 - 2307 - 2308 - 2309 - 2310 - 2311 - 231

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)

NET 100 932,000. 0

... A. HA Operacion 43016879

Wage	Cost
Wage	\$0.00
Wage	\$0.00
Wage	\$0.00

1. NOMBRE: ASERD YEKELINE USAQUEN
 2. NOMBRE: ASERD YEKELINE USAQUEN
 3. NOMBRE: ASERD YEKELINE USAQUEN
 4. NOMBRE: ASERD YEKELINE USAQUEN
 5. NOMBRE: ASERD YEKELINE USAQUEN
 6. NOMBRE: ASERD YEKELINE USAQUEN
 7. NOMBRE: ASERD YEKELINE USAQUEN
 8. NOMBRE: ASERD YEKELINE USAQUEN
 9. NOMBRE: ASERD YEKELINE USAQUEN
 10. NOMBRE: ASERD YEKELINE USAQUEN

1. *Journal of the American Statistical Association*, 82, 1987, 103-110.

... 434347
... 434347

11 JUL 1964

...de la ...
...de la ...
...de la ...

350



Banco Agrario de Colombia

09/05/2022 12:42:22 PM

Depósitos Judiciales

09/05/2022 12:42:22 PM



Banco Agrario de Colombia

Secuencial PIN

Fecha Maxima Recepción

Logo y Nombre Oficina Origen

Logo del Juzgado

Nombre del Juzgado

Concepto

Descripción del concepto

Numero de Proceso

Tipo y Nro de Documento Judicial

Razon Social / Nombre Completo Demandante

Tipo y Nro de Documento Demandado

Razon Social / Nombre Completo Demandado

Valor de la Operación

Valor Comisión

Valor IVA

Valor Total a Pagar

Método de Pago

Banco

Numero Cheque

Numero Cuenta

Estado

El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un documento legal. Para más detalles, consulte el sistema de depósitos judiciales.

Depósitos Judiciales

2022.10:05:58 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

**Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

Secuencial PIN	606473
Fecha Maxima Recepción	26/07/2022
Código y Nombre Oficina Origen	9758 - CB PUNTO DE PAGO SOACHA
Código del Juzgado	257542041004
Nombre del Juzgado	004 CIVIL MUNICIPAL SOACHA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON DE ARRENDAMIENTO MAYO 2022
Número de Proceso	25754400300420150040900
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 79623065
Apellido Social / Nombre Completo Demandante	GREGORIO ZAMBRANO MORA
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 39672421
Apellido Social / Nombre Completo Demandado	ASTRID YAKELINE USAQUEN CANTOR
Valor de la Operación	\$336.000,00
Valor de Comisión	\$0,00
Valor de IVA	\$0,00
Valor a Pagar	\$336.000,00
Forma de Pago	EFFECTIVO
Moneda	N/A
Forma de Pago	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

21/07/2022 13:47 Cajero ligero

Oficina 9758 - CB PUNTO DE PAGO SOACHA
Terminal SERCO-SOACHA Operación 58102929

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
Valor: \$336.000,00

Costo de la transacción: \$0 00
Iva del Costo: \$0 00
GMF del Costo: \$0 00

Secuencial PIN: 606473
Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante: 39672421
Nombre consignante: ASTRID YEKELINE USAQUEN
Juzgado: 257542041004 004 CIVIL MUNICIPAL
Concepto: DEPOSITOS JUDICIALES
Numero de proceso: 25754400300420150040900
Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante: 79623065
Demandante: GREGORIO ZAMBRANO MORA
Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado: 39672421
Demandado: ASTRID YAKELINE USAQUEN CANTO
Forma de pago: EFFECTIVO
Valor operación: \$336.000 00

Valor total pagado: \$336.000 00

Código de Operación: 261273944
Número del título: 400100008536776

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio cliente@bancoagrario.gov.co, NIT. 800.037.800-8.

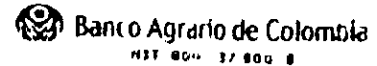
Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente.

Por usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es el caso, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es el caso, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina.

351



www.bancoagrario.gov.co
000000



Depósitos Judiciales
21/07/2022 10:11:41 AM

COPIA RECIBIENDO DE SU OPERACION

Secuencial PIN 606481
Fecha Maxima Recepción 26/07/2022
Código y Nombre Oficina Origen 9758 - CB PUNTO DE PAGO SOACHA
Código del Juzgado 257542041004
Nombre del Juzgado 004 CIVIL MUNICIPAL SOACHA
Concepto 1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto CANON DE ARRENDAMIENTO JUNIO 2022
Número de Proceso 25754400300420150040900
Tipo y Nro de Documento Demandante CC - 79623065
Razón Social / Nombre Completo Demandante GREGORIO ZAMBRANO MORA
Tipo y Nro de Documento Demandado CC - 39672421
Razón Social / Nombre Completo Demandado ASTRID YAKELINE USAQUEN CANTOR
Valor de la Operación \$336.000,00
Valor Comisión \$0,00
Valor IVA \$0,00
Valor Total a Pagar \$336.000,00
Medio de Pago EFECTIVO
Número Cheque N/A
Número Cuenta N/A
Estado PENDIENTE

Transacción RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor \$336.000,00

Costo de la transacción \$0,00
Valor del Costo \$0,00
GMF del Costo \$0,00

Resumen al 21/07/2022
Tipo ID 3771421
ID original 3771421
Nombre completo ASTRID YAKELINE USAQUEN CANTOR
Juzgado 257542041004
Concepto DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso 25754400300420150040900
Tipo ID demandante 79623065
ID demandado 39672421
Demandante GREGORIO ZAMBRANO MORA
Tipo ID demandado 39672421
Demandado ASTRID YAKELINE USAQUEN CANTOR
Forma de pago EFECTIVO
Valor operación \$336.000,00

Valor total pagado \$336.000,00

Código de operación 261273042
Número de folio 400110005536775

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5748500. Resto de

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C. Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co NIT 800.037.800-8

175

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0551

En atención a lo solicitado por la parte demandante (fs. 168 y 171), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS** a través de su vocera y administradora **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.**, en calidad de cesionaria del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **INGRID YANETH HERNANDEZ y JAIME HERNAN RIOS GARCIA**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

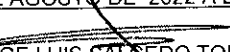
En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0573

Téngase en cuenta que en el presente asunto y con ocasión de la acción de tutela presentada por la aquí demanda y en contra de este Juzgado, como también en contra del Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá D.C., donde cursa su proceso de insolvencia No 2019-0244, conoció el Juzgado 30 Civil de Circuito de esa ciudad bajo el radicado No 2022-0193, quien con auto de junio 15 de 2022 declaró la nulidad de lo actuado inclusive del auto de admisión únicamente en relación a este Estrado Judicial y escindió la competencia para que fuese conocida por los juzgados del circuito de Soacha.

Así mismo, y con fallo de la misma fecha negó el amparo invocado. En desacuerdo con el fallo la actora presento impugnación, conociendo la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C., quien con ponencia de la Mg. Margoth González Flórez en fallo del 18 de julio reciente, revoco la sentencia de primera instancia y ordeno al Juzgado 34 Civil Municipal ejerza los poderes correctivos y remitir oficio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 564 del C.G.P.

Consecuencia de lo anterior, el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** y en cumplimiento de lo dispuesto por el superior, con providencia del 18 de julio y remitida el 21 siguiente, dejo sin valor y efecto el auto del 25 de abril y el inciso 2º del auto del 1º de julio de esta anualidad, y ordeno oficiar a los jueces de cada especialidad informar si se está tramitando proceso alguno en contra de Sandra Soraida Veloza Aponte y oficio a este Despacho remitir el proceso que aquí se adelanta en contra de aquella, lo que así se dispondrá.

De otro lado, conoció el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha bajo el radicado No 2022-0137, quien con fallo del 29 de junio negó el amparo solicitado, inconforme con esa decisión la tutelante presento impugnación, conociendo la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca, quien con fallo del 11 de agosto reciente confirmo el fallo del Ad-quo.

Además de lo anterior, la abogada de pobre de la aquí demandada solcito se revoque su nombramiento teniendo en cuenta la denuncia penal No 2022-50228 que inicio contra su prohijada la Sra. Veloza Aponte debido a las imputaciones deshonoras que hizo en su contra en la acción de tutela aquí referida, adjuntando constancia de la audiencia de conciliación

celebrada el 11 de agosto pasado ante la Fiscalía Uno de ese municipio en la que no se llegó a ningún acuerdo y por lo tanto, se continuara con la actividad judicial de investigación.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE:

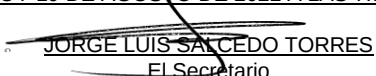
PRIMERO: REMITASE, el presente asunto en forma digital al Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá D.C., a fin de que curse dentro del proceso de Insolvencia No 110014003034-2019-00244-00 y en atención a lo dispuesto en su auto del 18 de julio de 2022 y comunicado el 21 seguido, conforme se expuso previamente.

SEGUNDO: Téngase por finalizada la labor de la Dra. **MONICA ALEXANDRA GOMEZ MENDEZ**, como abogada de pobre de la aquí demandada **SANDRA SORAIDA VELOZA APONTE**, en atención a lo manifestado por esa defensora y por cuanto la pasiva se acogió libre y voluntariamente al procedimiento de insolvencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

175
cd

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2016-0428

No se acede a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte actora, teniendo en cuenta que no existen depósitos judiciales pendientes por entregar, según informe secretarial que antecede

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2016-0428

Previo a requerir al pagador conforme a la solicitud de la parte actora, sírvase allegar la liquidación del crédito actualizada, partiendo de la última aprobada (f.165) y conforme lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P y acredite el diligenciamiento del oficio 0704 del 30 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

190

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Pertenencia No. 2017-0313

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la información del expediente fue ingresada al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y que venció en silencio el termino establecido en el numeral 7º (inc. final) del artículo 375 del C.G.P.

De otra parte, y conforme a lo previsto en el numeral 9 de dicha norma y con el fin de continuar lo que en derecho corresponde el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: A fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y la instalación de la valla, se señala la hora de las 8:00 Am del día 23 del mes de Septiembre del año 2022, para que tenga lugar la inspección judicial del bien objeto de la Litis, con la intervención de perito por lo tanto se dispone nombrar como perito a - Ubes Ruben Balduino Bohorquez, con el objeto de determinar la identidad del predio, estado de conservación, mejoras, linderos, explotación económica sobre el inmueble a usucapir y quien tomara posesión el mismo día de la diligencia.

Líbrese la comunicación digital del caso a la Auxiliar de la Justicia designado por el medio más expedito. Se fijan como gastos de pericia la suma de \$ 300.000=. Su pago estará a cargo de la parte actora.

En todo caso se recuerda a las partes, que la contradicción del dictamen se surtirá en audiencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P.

SEGUNDO: Realizada la inspección judicial referida previamente, se adelantara la práctica de las pruebas que a continuación se decretan y para ello se señala como fecha el próximo 23 del mes de Septiembre del año 2022 a la hora de las 9:00 am para que tenga lugar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 392 del C.G.P. (surtiendo las disposiciones de los artículos 372 y 373 *ejusdem*).

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE (fs. 1 a 16).

DOCUMENTALES: Obren como tal, las allegadas en tiempo con la demanda.

TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de **MARTHA CRISTINA FARIETA DOMINGUEZ y GRACIELA CONTRERAS DE GUZMAN**. En aplicación a lo normado en el numeral 11º del artículo 78 del C.G.P, se requiere al apoderado judicial de la parte interesada en la prueba, que cite a los testigos mencionados en precedencia y allegue al expediente la constancia de su diligenciamiento. Acredítese.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – CURADOR AD LITEM (f. 123)

INTERROGATORIO DE PARTE: solicita se fije fecha y hora para escuchar a la demandante **BERTA EMILCE RUIZ GOMEZ**.

POR EL DESPACHO

INTERROGATORIO DE LAS PARTES: En virtud a lo normado en el numeral 7º del artículo 372 del C.G.P, se requiere a los apoderados judiciales de las partes, comunicarles a sus representadas el día y hora señalada para adelantar la presente prueba, así como la inspección judicial y el objeto de la audiencia.

Finalmente, y en el momento procesal oportuno, el despacho decretara las demás pruebas que sean pertinentes para esclarecer los hechos materia del presente asunto.

Se previene a las partes que se recepcionarán los testimonios de las personas antes mencionadas que se encuentren presentes en la audiencia que se realizara en la forma que será indicada en su debida oportunidad y se prescindirá de los que no comparezcan a ella, en aplicación a lo normado en el literal b) numeral 3º del artículo 373 del C.G.P. Y se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la presente audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º inciso cuarto del artículo 372 del C.G.P., así mismo, que, en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.):

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

197

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0320

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la actora (f.188). por lo tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

301

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0058

Previo a fijar fecha de remate, sírvase la parte actora actualizar el avalúo catastral del inmueble objeto de almoneda, teniendo en cuenta que el ultimo aprobado data del año 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0222

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se reconoce personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los termino y para los efectos del poder visto a folio 265 del expediente.

De otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE**:

Señalar como fecha el próximo 20 del mes de Septiembre del año 2022, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación únicamente al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada

y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2022 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

192

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0267

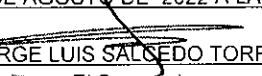
Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la actora (f.188). por lo tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

235

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0328

Respecto del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante (f. 233), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

4. 233
108

Señor

JUEZ QUINTO (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA.

E.

S.

D.

19 JUL 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: ABELARDO PUERTO CAMARGO y YENNI MARCELA GRANADOS DUARTE

RADICADO: 2018 - 0328

REF: CUMPLIMIENTO AUTO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito dar cumplimiento al auto de fecha 22 de julio de 2021 en los siguientes términos:

Se adjunta Certificación Catastral de fecha 31 de agosto de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha Cundinamarca en donde se observa que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 051 - 55792 para el año 2021 se avalúa en la suma de \$148.996.000 e incrementado en un 50% arroja un valor de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$223.494.000.00)**

Por lo anterior sírvase Señor Juez impartir el trámite respectivo.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. No. 35'462.605 de Usaquén

T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

30/09/2021

Anexo lo enunciado en un folio



Tituladora: M. Abelardo Pérez Comargo

Tuesday, August 31, 2021
DT02-P02-F02

11:55:43 AM
CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL GCSN-202100001433

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:

Que JOSE ORLANDO GOMEZ PEREZ identificado (a) con tipo de documento CC No. 79841839 se encuentra inscrito(a) actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicitó información del predio identificado así:

NÚMERO PREDIAL NACIONAL 257540101000007470018000000000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR 010107470018000
DIRECCIÓN C 3B 23 54 Mz P Lo 18
MATRÍCULA INMOBILIARA 051-55792
ÁREA DE TERRENO (m2) 72
ÁREA CONSTRUIDA (m2) 147
AVALÚO \$ 148.996.000 ✓
VIGENCIA 1012021

LISTADO DE PROPIETARIOS

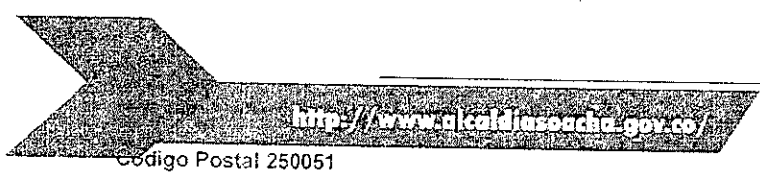
TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
C	79841839	JOSE ORLANDO GOMEZ PEREZ
C	1012322205	DEISY CAROLINA SAAVEDRA ALFONSO

Luiz Marina Galindo Caro

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La Inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 31 día(s) del mes de August de 2021, La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co



219

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund:), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0422

Agregase a los autos el informe rendido por el secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (f. 204) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 23 de junio de 2022 (f. 215).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

244

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0478

Respecto del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante (f. 242), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

H
LCS

242

53463 Oscar

JUEZ 05 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: VANEGAS MARIN RUBIELA - -
RD: 2018-00478

21 JUL 2022

ASUNTO: ALLEGO AVALÚO CATASTRAL

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C. identificado con la cédula de ciudadanía Número C.C. No. 52.881.804 de Bogotá abogada con tarjeta profesional T.P. No. 234.110 C.S, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderada de la parte actora, mediante la presente escrito me permito allegar avalúo catastral conforme articulo 444 Código General del proceso

AVALUO CATASTRAL \$ 50.400.000

INCREMENTO 50% \$ 25.200.000

TOTAL AVALUO \$ 75.600.000

Del señor(a) Juez

Cordialmente;



ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO

C. C. No. 52.881.804 de Bogotá

T.P.NO. 234.110 Del C. S. J.

2262

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00003715-2022

Fecha y hora de expedición: 08-ABR-2022 14:43

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	257540101000014950001920050004
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-169950
Nomenclatura o Nombre:	K 7 B 4 60 IN 20 AP 504

Información Física		Información Económica
Vigencia:	2022	Avalúo Catastral (\$): \$50,400,000 ✓
Área de Terreno (m2):	18	
Área de Construcción (m2):	35	
Destino Económico:	2551 - Habitacional	

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52473520	RUBIELA VANEGAS MARIN

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática", en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Albeiro Linares Guzman
Profesional Especializado - Dirección de Gestión Catastral de Soacha

216
cd 1

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Verbal Sumario No. 2019-0088

(Restitución de Inmueble Arrendado)

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta al oficio No. 1194 del 2 de diciembre de 2021, allegada por parte del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA**, en el que informa que no existen títulos pendientes en favor del demandante **GUSTAVO ADOLFO ESCOBAR CORREA**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
CUNDINAMARCA

Oficio No. 0648

julio 14 de 2022

Señores

Juzgado quinto de pequeñas causas y competencia múltiple
Soacha-Cundinamarca

REF. VERBAL PERTENENCIA. No.257544003001-2017-00264-00
de GUSTAVO ADOLFO ESCOBAR CORREA contra ROBERTO
AGUILERA RAMIREZ

Respetados Señores:

Dando respuesta a su oficio 1194 del 2 de diciembre de 2021, me permito
informar que la última conversión de títulos realizada a dicho proceso fue el 11
de noviembre de 2021.

Además, que a la fecha no reposan más títulos a favor del demandante Gustavo
Adolfo Escobar Correa.

Por ultimo se adjunta con este oficio constancia de respuesta enviada el 04 de
marzo de 2021, concerniente a esa petición.


LUZ NERY RICAURTE GAMEZ
Secretaría

121
coly

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0094

Acreditado como se encuentra lo dispuesto en auto del 07 de julio de 2022 (f. 113), y por ser procedente lo solicitado a la luz de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P, se decreta la **SUSPENSIÓN** del presente proceso **por el termino de noventa (90) días**, contados a partir del 4 de mayo de 2022, fecha de presentación de dicha petición.

Vencido el termino anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

120

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0155

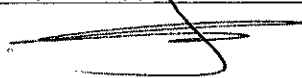
No se accede a lo solicitado por la parte demandada, como quiera que con el único título que le fuera entregado a la parte actora, no se cubre el valor de la liquidación aprobada el 12 de agosto de 2021 (f. 102) y por ese motivo se les requirió a ambas partes en auto del 30 de junio de 2022 sin que ninguna hubiese efectuado lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM



159

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Pertenencia No. 5-2019-0181

En atención a la solicitud de la parte actora y para efectos de continuar este asunto se reprograma la diligencia de inspección judicial señalada mediante auto de fecha 11 de julio de 2022 (fs. 155) se fija la hora de las **8:00 A.M.** del día 4 del mes de noviembre del año **2022**.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

Así las cosas, se hace necesario reprogramar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 392 del C.G.P. (surtiendo las disposiciones de los artículos 372 y 373 *ejusdem*), por tanto se señala como fecha el próximo 4 del mes de noviembre del año **2022** a la hora de las **9:00 M**, la cual se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la presente audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º inciso cuarto del artículo 372 del C.G.P., así mismo, que, en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.)

Para todos los efectos, téngase en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 11 de julio de 2022. Secretaria informe por el medio digital más expedito al perito la fecha aquí dispuesta, para su concurrencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

169

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0418

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la actora (f.165). por lo tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

126

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0478

No se tiene en cuenta el trámite de notificación por aviso realizado por la parte actora a la pasiva, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 292 del C.G.P, en razón a que se indicó de manera errada la dirección de esta sede Judicial y se cita una normatividad que no está vigente, razón por la cual no se accede a la solicitud de dictar sentencia.

Así las cosas, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la notificación a la parte demandada, en la cual se deberá indicar de manera correcta y completa la información correspondiente a este Juzgado (denominación, correo electrónico, dirección, horario de atención y teléfono actuales).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

238

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Pertenencia No. 5-2019-0652

Atendiendo la solicitud de la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 49 del C.G.P, se dispone el **RELEVAR** del cargo como perito al señor **MARCO TULIO ESCOBAR RINCON**, designando en su lugar al señor **CAMILO ERNESTO FLORES TORRES**, comuníquesele su designación por el medio digital más expedito informando además el día y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

48.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0809

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante, cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que de propiedad y/o posesión de los demandados **GIOVANNY ZULUAGA PARDO**, excepto los vehículos y establecimientos de comercio, así como los señalados en la excepción que se encuentra contemplada en el artículo 594 numeral 11 del C. G. P, los cuales se encuentra ubicados en la carrera 9 este No. 38 – 40 casa No. 54 del **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAGRANDE 3** etapa 1, o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia. Para lo cual se Señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 9 del mes de Septiembre del año **2022**.

Limítese la medida a la suma de **\$8.370.000 m/cte.**

Se designa como secuestre a la firma **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia. Se designa como honorarios la suma de \$ 280.000.-.

2.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de manera preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título posea el demandado **GIOVANNY ZULUAGA PARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.065.746, en las cuentas bancarias de las entidades financieras que a continuación se mencionan: **BANCO DE BOGOTA, POPULAR, ITAU, BANCOLOMBIA, GNB SUDAMERIS, BBVA, RED MULTIBANCA COLPATRIA, DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA y BANCOOMEVA.** Oficiese de conformidad

Limítese la medida a la suma de **\$6.300.000, m/cte.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

157

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0003

Respecto del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante (f. 155), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Señor(a)

JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

26 JUL 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: WALTERO ACOSTA UGALVE ALFONSO
RADICACION: 2020-00003

**ASUNTO: APORTO DE AVALUO CATASTRAL
DE INMUEBLE**

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, estando en la etapa procesal correspondiente, de conformidad con el **artículo 444 del C.G.P.**, me dirijo respetuosamente a su Despacho para lo siguiente:

1. Aportar la certificación catastral para el año 2022 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-115943**, mediante el cual se observa el valor catastral del inmueble para el año en curso por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 78.810.000)**.

Teniendo en cuenta que el valor avaluado catastralmente debe aumentarse un 50%, el valor del avalúo para efectos del remate a tomar en cuenta deberá ser por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 118'215.000)**.

Por lo anterior, me permito manifestar al Despacho que conforme al valor final de la suma del avalúo presentado se puede evidenciar que una vez aumentando el 50% del valor catastral, esta suma por **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 118'215.000)**, siendo esta la suma idónea para establecer el precio real del mismo, ya que dicho valor alcanza a solventar el valor de la deuda aquí ejecutada.

Por todo lo anterior señor Juez, le solicito respetuosamente tener en cuenta el avalúo catastral del año 2022 incrementando el 50%, para llevar a cabo la diligencia de remate, cuyo valor es idóneo para el pago de las obligaciones aquí demandadas.

Anexo:

1. Certificado Catastral del inmueble para el año en curso.

Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elaboró Juan Posada
D.H. 3484

3484



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00005495-2022
Fecha y hora de expedición: 17-MAY-2022 14:38 ✓

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales:		
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA	
Nupre:		
Número Predial Nacional:	257540101000012860901900000263	
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-115943	
Nomenclatura o Nombre:	T 4 B 3 75 MZ 6 CS 422	

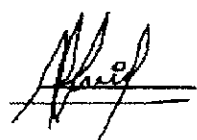
Información Física		Información Económica
Vigencia:	2022	Avalúo Catastral (\$):
Área de Terreno (m2):	34	
Área de Construcción (m2):	52	
Destino Económico:	2551 - Habitacional	\$78,810,000

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1030531221	UGALVE ALFONSO WALTERO ACOSTA

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.



Albeiro Linares Guzman
Profesional Especializado - Dirección de Gestión Catastral de Soacha

191

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0007

En atención a la documentación allegada y previo a dar trámite a la solicitud efectuada (f. 154), el Despacho le requirió no solo acreditar la facultad de recibir, sino los certificados de existencia y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A** y **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S**, documentos que a la fecha no se han allegado pese a los requerimientos del 8 de octubre de 2020, 22 de julio de 2021, 12 de agosto de 2021, 7 de octubre de 2021 y 11 de noviembre de 2021 (fs. 156, 164, 167, 172 y 178).

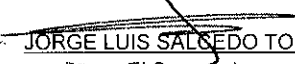
Sea del caso mencionar que en ninguna parte de dichos autos se solicitó el folio de matrícula que ha presentado junto a sus solicitudes, como tampoco allegó el certificado de **ALIANZA SGP S.A.S**, que refiere en el poder allegado, por tanto, la parte actora allegue los certificados correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7.30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

115

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0140

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (f. 107 a 113), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$9.209.421** con corte al 31 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

24

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

164

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

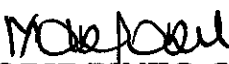
REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0068

No se tiene en cuenta el trámite de notificación realizado por la parte actora a la pasiva, conforme al decreto 806 de 2020, ya que en la citación para notificación personal remitida a la pasiva, se indica de manera errada la dirección y el teléfono de esta sede Judicial.

Así las cosas, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la notificación a la parte demandada, en la cual se deberá indicar de manera correcta y completa la información correspondiente a este Juzgado (denominación, correo electrónico, dirección, horario de atención y teléfono actuales).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

24

109

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0174

Previo a tener en cuenta el trámite de notificación realizado, sírvase la parte actora allegar la documental remitida cotejada por el empresa de servicio postal, junto con la certificación de entrega correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

24

109

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Declarativo No. 5-2021-0312
(Prescripción Extintiva de la Obligación Hipotecaria)

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados **ISMAEL CORTES ACOSTA y ESTHER ALEJANDRINA PLATA DE CORTES**, se notificaron mediante Curador – Ad Litem (f. 101), del auto admisorio de la demanda del 06 de mayo de 2021 (f. 48), quien dentro del término concedido contestó la demanda y planteó la *excepción genérica* frene a la cual debe decirse, que tal manifestación no contiene hechos que le den sentido a esa denominación y contenido para tenerla como tal, pues una verdadera excepción difiere en mucho de la defensa común consistente en oponerse a la demanda por estimar que allí está ausente el derecho peticionado.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P, el Juzgado **DISPONE:**

Señalar la hora de las 8:00 AM del día ✓ del mes de Septiembre del año **2022**, a fin de adelantar la audiencia dispuesta en el art. 392 del C.G.P., adelantando las actividades pertinentes de que tratan los arts. 372 y 373 ibídem (conciliación, interrogatorio de las partes, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, y de ser el caso sentencia), la cual se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

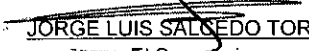
Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la presente audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º inciso cuarto del artículo 372 del C.G.P., así mismo, que en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

26

735

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0319

Respecto del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte demandante (fs. 712 a 713), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

Agréguese a los autos la documental allegados por la **O.R.I.P de SOACHA**, mediante el cual informa sobre el trámite impartido al oficio No. 0517 del 10 de junio de 2021.

De otro lado, del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.** (fs. 733 y 734), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**Certificado: Memorial liquidación de crédito proceso No. 2021 – 0319 de Banco Caja Social
Martha Liliana Daza Camacho y Gilberto Daza Garzon**

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Vie 15/07/2022 11:29 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: martha.liliana23@hotmail.com <martha.liliana23@hotmail.com>

Este es un Email Certificado™ enviado por **Amalia Leal Garzon**.

Buen día Señor Juez 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de la entidad Banco Caja Social S.A. y de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial adjuntando avalúo catastral para el trámite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a las partes a los correos electrónicos reportados en la demanda.

Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

Julio 15 de 2022

Rsp

Señor

**JUEZ QUINTO (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA CUNDINAMARCA.**

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: MARTHA LILIANA DAZA CAMACHO y GILBERTO
GARZON DAZA
RADICADO: 2021 - 0319

ASUNTO: APORTAR AVALUO

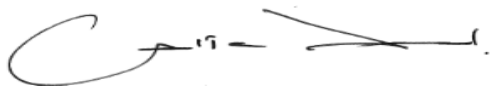
JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar al despacho lo siguiente:

1. Con fecha 3 de junio de 2022 su despacho realizo el secuestro del inmueble hipotecado de conformidad al acta que obra en el expediente.
2. Adjunto avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051 163385

Se adjunta Certificación Catastral de fecha 21 de junio de 2022 expedida por la Dirección Catastral de Soacha Cundinamarca en donde se observa que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 051 - 163385 para el año 2022 se avalúa en la suma de \$72.140.000.00 e incrementado en un 50% arroja un valor de **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$108.210.000.00)**

Anexo lo enunciado en un folio.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

14/07/2022



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00007444-2022

Fecha y hora de expedición: 21-JUN-2022 12:23

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	257540000000000180004912020002
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-163385
Nomenclatura o Nombre:	CL 33 37 41 TO 12 AP 202

Información Física		Información Económica
Vigencia:	2022	Avalúo Catastral (\$): \$72,140,000
Área de Terreno (m2):	25	
Área de Construcción (m2):	44	
Destino Económico:	2551 - Habitacional	

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	80072485	GILBERTO GARZON DAZA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	23623789	MARTHA LILIANA DAZA CAMACHO

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Albeiro Linares Guzman
Profesional Especializado - Dirección de Gestión Catastral de Soacha

2021-319 INFORME SECUESTRE

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Mar 16/08/2022 11:56 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Señores Juzgado Quinto Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Adjunto envío informe de la gestión realizada en el proceso ejecutivo hipotecario No. 2021-319 de Banco Caja Social S.A contra Martha Liliana Daza Camacho y Gilberto Garzon Daza

Agradezco la atención prestada

--

Señor.

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA CUNDINAMARCA**

REFERENCIA	2021-319
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO	MARTHA LILIANA DAZA CAMACHO y GILBERTO GARZON DAZA

ASUNTO RINDO INFORME

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho, que el inmueble objeto de cautela ubicado en la **DIAGONAL 24 No. 7 – 63 HOY CALLE 33 No. 37 – 41 APTO 202 TORRE 12 CONJUNTO RESIDENCIAL GUADUAL P.H de SOACHA**, se encuentra desde la diligencia de secuestro, esto es 3 de junio de 2022 y hasta la fecha en depósito provisional y gratuito en cabeza de **MARTHA LILIANA DAZA CAMACHO** quien atendió la diligencia y es una de las demandadas.
2. Hago saber que el bien inmueble se encuentra en las mismas condiciones que fue secuestrado y debidamente custodiado.

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
Auxiliar judicial

320

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0333

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (fs. 302 a 304), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular, vencido el termino anterior se decidirá sobre la solicitud de honorarios definitivos.

Agréguese a los autos la documental allegada por la **O.R.I.P de SOACHA**, mediante el cual informa sobre el trámite impartido al oficio No. 0523 del 10 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

SU OFICIO N° 0523 DE 10-06-2021

Elizabeth Aurora Orjuela Jimenez <elizabeth.orjuela@supernotariado.gov.co>

Jue 28/07/2022 10:14 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha
<j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días:
Señores

Este correo electrónico es para adjuntar los documentos de la solicitud de embargo _____matricula 051-156094_____, con sus respectivos anexos, certificado de tradición, oficio de notificación de la ORIP Soacha.

Cordialmente;

ELIZABETH ORJUELA JIMENEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Oficina de Registro de Instrumentos

Soacha - Cundinamarca

OFICIO1448

0

Bogotá D .C.

25 de julio de 2022

Señores

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 12 A-46 Piso 3º

j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 5-2021-0333

DE: BANCO DAVIVIENDA NIT.860034313-7

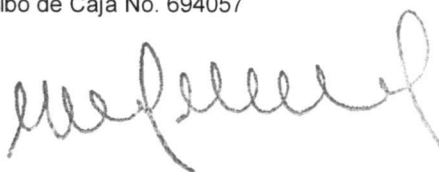
CONTRA: MARTHA LILIA CUCUNUBA CC.24100345

SU OFICIO No . 0523

DE FECHA 10/06/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.051-156094 y Recibo de Caja No. 694057

Cordialmente,



GUILLERMO TRIANA SERPA

Registrador Seccional

Turno Documento 2021-051-6-11828

Turno Certificado 2021-051-1-75321

Folios 9

ELABORÓ: Luis Camacho

Código:

GDE - GD - FR - 23 V.01

28/01/2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de registro de Instrumentos públicos Soacha
Soacha - Cundinamarca
Teléfono -9053866/67
Calle 14 No. 7-56
www.ofregissoacha@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SOACHA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 9 de Julio de 2021 a las 03:19:35 pm

694057

No. RADICACIÓN: 2021-051-6-11828

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C A C

TELÉFONO: 1

OFICIO No.: 523 del 10/6/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA
CUNDINAMARCA (ANTES) JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de SOACHA

MATRICULAS: 051-156094

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_Q_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOG: 626345185 FECHA:

09/07/2021 VALOR PAGADO: \$21.000 VALOR DOC.: \$236.000

VALOR DERECHOS: \$20.600

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 21.000

Usuario: 72702

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SOACHA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 9 de Julio de 2021 a las 03:19:35 pm

ORIGEN DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS

BOGOTA - D.T. 28/09/00

000000

2000-001-0-1000

BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS

BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS - BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS - BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS - BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS - BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS - BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS - BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS - BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS - BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS - BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS - BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS - BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS - BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS - BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS - BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS - BOGOTA - D.T. 28/09/00

ORIGEN DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGOTA - D.T. 28/09/00

CONTRATO REGISTRO DOCUMENTOS

BOGOTA - D.T. 28/09/00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha -Cundinamarca
(antes Cuarto Civil Municipal) Carrera 10 No 12 A - 46 Piso 3. Soacha. Teléfono 722 84 00
J04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

65885 Milton Pág. 1 de 1 244
ORIGINAL

Soacha (Cund.), Junio 10 de 2021

Oficio No. 0523

Señor(es)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SOACHA - CUNDINAMARCA

REF.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

NUMERO 5 - 2021 - 0333

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO MARTHA LILIA CUCUNUBA
C.C. 24.100.345

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado 13-MAYO-2021 proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el EMBARGO DEL INMUEBLE, objeto de la hipoteca identificado con:

MATRICULA INMOBILIARIA No. **051 - 156094 (antes 50S - 40644162)**

MUNICIPIO SOACHA -CUNDINAMARCA.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio enunciando de forma exacta los datos completos de este Despacho Judicial Municipal, como los indicados en la referencia, y posteriormente expedir a costa del interesado un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible. Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación requerida, citando al efecto el proceso de la referencia.

Dando cumplimiento al art. 1º núm. 2 del Acuerdo **PCSJA19-11256** del 12 -04-19 "Por medio del cual se adoptan unas medidas transitorias para juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales de la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca y Floridablanca, distrito judicial de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones", este Despacho judicial a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019, se transforma transitoriamente en **Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.**

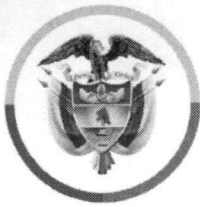
Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

SECRETARIO
JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MÚLTIPLE
SOACHA - CUNDINAMARCA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha -Cundinamarca
(antes Cuarto Civil Municipal) Carrera 10 No 12 A - 46 Piso 3. Soacha. Teléfono 722 84 00
j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pág. 1 de 1

ORIGINAL

Soacha (Cund.), Junio 10 de 2021

Oficio No. 0523

Señor(es)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SOACHA - CUNDINAMARCA

REF.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO	5 - 2021 - 0333
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO	MARTHA LILIA CUCUNUBA C.C. 24.100.345

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendarado 13-MAYO-2021 proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el EMBARGO DEL INMUEBLE, objeto de la hipoteca identificado con:

MATRICULA INMOBILIARIA No. 051 - 156094 (antes 50S - 40644162)

MUNICIPIO SOACHA -CUNDINAMARCA.

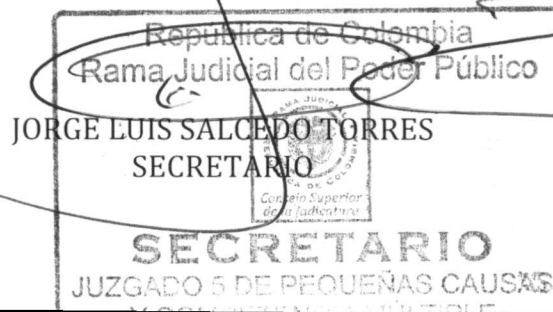
Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio enunciando de forma exacta los datos completos de este Despacho Judicial Municipal, como los indicados en la referencia, y posteriormente expedir a costa del interesado un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible. Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación requerida, citando al efecto el proceso de la referencia.

Dando cumplimiento al art. 1º núm. 2 del Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 -04-19 "Por medio del cual se adoptan unas medidas transitorias para juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales de la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca y Floridablanca, distrito judicial de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones", este Despacho judicial a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019, se transforma transitoriamente en Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,



Página: 1

Impreso el 12 de Agosto de 2021 a las 09:35:48 am

Con el turno 2021-051-6-11828 se calificaron las siguientes matrículas:
051-156094

Nro Matricula: 051-156094

CIRCULO DE REGISTRO: 051 SOACHA No. Catastro:
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: SOACHA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) DIAGONAL 24 42-95 SOACHA AP. 204 INT.15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORTENSIA PH

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/7/2021 Radicación 2021-051-6-11828
DOC: OFICIO 523 DEL: 10/6/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOACHA CUNDINAMARCA (ANTES) JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO NÚMERO 5-2021-0333
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CUCUNUBA MARTHA LILIA CC# 24100345 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 66263

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-051-1-75321

Nro Matrícula: 051-156094

Impreso el 12 de Agosto de 2021 a las 10:01:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 19/9/2013 RADICACION: 2013-88929 CON: ESCRITURA DE 11/9/2013

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40644162

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4747 DE FECHA 06-09-2013 EN NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. AP. 204 INT.15 CON AREA DE 37.80 MTS 2. CONSTRUIDOS 41.02 MTS 2. CON COEFICIENTE DE 0.2468 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO HORTENSIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD VERDE) POR E. 1775 DEL 26-03-13 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40609214. ESTA ENGLOBO POR E. 461 DEL 05-02-10 NOTARIA 45 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40542318. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD SAN JOSE SAYER MEJIA Y CIA. S EN C., POR E. 8149 DEL 21-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PINZON URDANETA CARLOS POR E. 2802 DEL 23-08-95 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 398 DEL 11-02-94 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181956. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL POR E. 8149 DEL 29-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081957. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE REYES DE NAVAS GEORGINA MARIANA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A. POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042853. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN CUARTO PREDIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2 - Turno 2021-051-1-75321

Nro Matrícula: 051-156094

Impreso el 12 de Agosto de 2021 a las 10:01:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE IQUE S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 DEL 04-09-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042854. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GOMEZ DE NAVAS SIXTA TULIA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042855. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS DE NAVAS MARIA ISABEL POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042856. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ROTHLSBERGER DE NAVAS MONICA ESTHER POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042857. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA EDUARDO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081955. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PABLO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081953. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 YA CITADA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081954. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE PALOS S.A. EN LIQUIDACION POR E. 8241 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO, POR E. 8951 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081952. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081951. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE CHUCUTUAMA LTDA., POR E. 8242 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO DEL PREDIO, POR E. 8952 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) CHUCUTUAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, PABLO, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) SIC, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA CECILIA Y AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 1111 DEL 22-07-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, JOSE DEL CARMEN, MARIA CECILIA Y PABLO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CECILIA PAULINA SEGUN SENTENCIA DEL 05-04-74 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) POR JUICIO DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL 13-09-71 JUZGADO 4 CIVIL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-218907. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081956. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO QUINTO PREDIO: ADQUIRIO COMO YA SE CITO, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2021-051-1-75321

Nro Matrícula: 051-156094

Impreso el 12 de Agosto de 2021 a las 10:01:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES, NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181958. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR APOORTE A LA SOCIEDAD DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR, CUELLAR GOMEZ LEONOR LOURDES, MARIA ELVIRA Y ERNESTO POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO, MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539317. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JORGE EDUARDO GRILLO Y CIA. LTDA., POR E. 6380 DEL 04-11-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-50629. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539321. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 2108 DEL 29-12-05 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 DEL 24-10-01 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA INES Y JUAN RAMON POR E. 5142 DEL 08-10-93 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARTHA HELENA POR E. 16039 DEL 25-11-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA CRISTINA POR E. 17274 DEL 14-12-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON VARGAS MADRID CLARA INES POR E. 849 DEL 09-02-89 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON, MARIA CRISTINA, MARIA INES Y MARTHA HELENA ADQUIRIERON POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 2497 DEL 15-10-82 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR FELIPE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y MANUEL ANTONIO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. (LAS ESCRITURAS 2497, 16039, 17274, 5142 Y 2828 FUERON ACLARADAS EN CUANTO QUE LO ADQUIRIDO POR ELLOS CORRESPONDE AL PREDIO LA TOMA, INSCRITOS EN LOS FOLIOS 539318 Y 539320, POR E. 7005 DEL 27-11-03 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. UN VIGESIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 1017 DEL 27-05-06 NOTARIA 1 DE SOACHA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464603. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539318. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES LOS SAUCES BERMUDEZ & CIA. S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERMUDEZ SANZ DE SANTAMARIA ANDRES Y PUYANA DE BERMUDEZ LEONOR POR E. 7174 DEL 05-12-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-174928. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO Y GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, GRUPO TIERRANEGRA S.A. ADQUIRIO POR APOORTE A SOCIEDAD DERECHOS DE CUOTA (37.5%) DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE EL TOBOR LTDA., POR E. 2977 DEL 08-08-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 1949 DEL 02-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539324. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4 - Turno 2021-051-1-75321

Nro Matrícula: 051-156094

Impreso el 12 de Agosto de 2021 a las 10:01:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y FELIPE POR E. 6619 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539322. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 1017 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464601. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PANAI S.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 1389 DEL 13-05-97 NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CELEBRADA CON INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181957. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40609214

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) DIAGONAL 24 42-95 SOACHA AP. 204 INT.15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORTENSIA PH

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

051-138702

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/7/2013 Radicación 2013-68714

DOC: ESCRITURA 4244 DEL: 28/6/2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO

APROBADO \$1.025.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO HORTENSIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA NIT.830.055.897-7

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/9/2013 Radicación 2013-88929

DOC: ESCRITURA 4747 DEL: 6/9/2013 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO HORTENSIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/4/2014 Radicación 2014-33191

DOC: ESCRITURA 1398 DEL: 10/3/2014 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 2.512.255

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO HORTENSIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.8300558977.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/4/2014 Radicación 2014-33191

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5 - Turno 2021-051-1-75321

Nro Matrícula: 051-156094

Impreso el 12 de Agosto de 2021 a las 10:01:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1398 DEL: 10/3/2014 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 43.120.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO HORTENSIA CONJUNTO RESIDENCIAL
FIDUBOGOTA S.A.8300558977.

A: CUCUNUBA MARTHA LILIA CC# 24100345 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/4/2014 Radicación 2014-33191

DOC: ESCRITURA 1398 DEL: 10/3/2014 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO

APROBADO \$ 26.200.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCUNUBA MARTHA LILIA CC# 24100345 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/4/2014 Radicación 2014-33191

DOC: ESCRITURA 1398 DEL: 10/3/2014 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCUNUBA MARTHA LILIA CC# 24100345 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE
(N) A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 14/4/2014 Radicación 2014-33191

DOC: ESCRITURA 1398 DEL: 10/3/2014 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE
2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" NIT# 8600073361

A: CUCUNUBA MARTHA LILIA CC# 24100345 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/4/2014 Radicación 2014-33191

DOC: ESCRITURA 1398 DEL: 10/3/2014 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE
MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" NIT# 8600073361

A: CUCUNUBA MARTHA LILIA CC# 24100345 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/7/2021 Radicación 2021-051-6-11828

DOC: OFICIO 523 DEL: 10/6/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES DE SOACHA CUNDINAMARCA (ANTES) JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO NÚMERO 5-2021-0333

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CUCUNUBA MARTHA LILIA CC# 24100345 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6 - Turno 2021-051-1-75321

Nro Matrícula: 051-156094

Impreso el 12 de Agosto de 2021 a las 10:01:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2014-21432 Fecha: 27/8/2014

DIRECCION CORREGIDA SI VALE.LEY 1579/12 ART.59 OGF/CORREC66

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

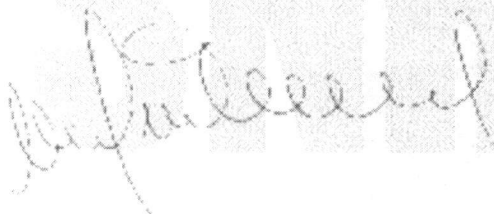
USUARIO: 72702 impreso por: 73823

TURNO: 2021-051-1-75321 FECHA: 9/7/2021

NIS: GWg56JNcMUPNbvC+SACipfGyPMseZcR5ZYJSTqsVm+oCINi5x3Tk/g==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SOACHA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUILLERMO TRIANA SERPA

Página: 1

Impreso el 12 de Agosto de 2021 a las 09:35:48 am

Con el turno 2021-051-6-11828 se calificaron las siguientes matrículas:
051-156094

Nro Matricula: 051-156094

CIRCULO DE REGISTRO: 051 SOACHA No. Catastro:
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: SOACHA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) DIAGONAL 24 42-95 SOACHA AP. 204 INT.15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORTENSIA PH

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/7/2021 Radicación 2021-051-6-11828
DOC: OFICIO 523 DEL: 10/6/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOACHA CUNDINAMARCA (ANTES) JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO NÚMERO 5-2021-0333

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CUCUNUBA MARTHA LILIA CC# 24100345 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 66263

27

609

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0350

No se accede a la solicitud de dictar sentencia allegada por la parte actora, como quiera que no se ha integrado el contradictorio, por lo tanto, la apoderada estese a lo dispuesto en el auto del 16 de mayo de 2022 que resolvió el recurso presentado (f. 601) y proceda a notificar en debida forma al demandado **ORLANDO CARDENAZ GIL**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

19

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

185

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0514

Agréguese a los autos el escrito allegado por la apoderada de la parte actora (fs. 182 y 183), acreditando el tramite impartido al oficio No. 0744 del 9 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

25

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

149

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0642

No se tiene en cuenta el trámite de notificación realizado por la parte actora a la pasiva, en razón a que en el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P, se indica de manera errada la dirección de esta sede Judicial. No obstante lo anterior, el demandante estese igualmente a lo dispuesto en el auto del 9 de junio de 2022 (f. 107).

Así las cosas, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la notificación a la parte demandada, en la cual se deberá indicar de manera correcta y completa la información correspondiente a este Juzgado (denominación, correo electrónico, dirección, horario de atención y teléfono actuales).

De otra parte, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación remitida por el **BANCO CAJA SOCIAL** (fs 145 y 146), mediante oficio No EMB\7089\0002298325 del 14-jul-22, en el que informa que "*el embargo registrado no se continuara atendiendo; recibimos nuevo embargo por cobro coactivo que lo desplaza*".

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Envio Cartas Embargos 2022-07-14 - REF: AX :: 2071516000657175 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Vie 15/07/2022 4:07 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (202 KB)

R70892207140472.PDF;

Bogotá D.C. JULIO 15 de 2022

Señores

004 CIVIL MUNICIPAL SOACHA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892207140472

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 14 de Julio de 2022
EMB\7089\0002298325

Señores:

004 CIVIL MUNICIPAL SOACHA

Cra 10 No 12a 46 Piso 3

Bogota D C Cundinamarca

0



R70892207140472

Asunto:

Oficio No. 0903 de fecha 20211005 RAD. 25754418900520210064200 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE GILBERTO GOMEZ SIERRA VS LUIS CARLOS BALLESTEROS REALES Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.073.681.276	CLAUDIS VANESSA BALLESTEROS MUNOZ		El embargo registrado no se continuara atendiendo; recibimos nuevo embargo por cobro coactivo que lo desplaza

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

45

23

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0651

Agréguese a los autos el certificado de tradición del vehículo de placas **FDG-510** allegado por la parte actora (fs. 17 a 21), en cumplimiento de lo ordenado en el auto del 16 de septiembre de 2021, con el cual se acredita en debida forma la medida cautelar sobre el mencionado bien.

Así las cosas, este Juzgado decreta su correspondiente **CAPTURA**. Librense los oficios pertinentes al señor Director **SIJIN POLICÍA NACIONAL**, así como al Director de Servicios Especializados de la Policía Nacional, División de Policía de Carreteras para la retención del referido automotor.

Lo anterior previo a realizar la diligencia de secuestro sobre el rodante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

21

566

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0699

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **YULY ALEXANDRA GARCIA ROJAS** y en favor de **CREDIFAMILIA COPAÑA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-239490**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el libelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALUO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.140.000.-. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

567

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0699

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-239490** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 559 al 566), allegado al expediente y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE:**

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 2 del mes de Septiembre del año **2022**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Se designa como honorarios la suma de \$ 300.000=.

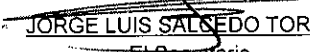
Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despacho judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0728

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.** (fs. 210 a 211), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A**, contra **JONNATHAN ORLANDO FONSECA PLAZAS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiése.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

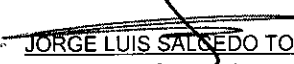
En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

583

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0780

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por el **CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA**, mediante el cual informa sobre la suspensión de la audiencia de conciliación dentro del proceso de negociación de deuda del aquí demandado, el cual continua en curso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Re: SOLICITUD INFORMACION PROCESO No. 5-2021-0780

Centro de conciliación equidad jurídica <ccequidadjuridica1@gmail.com>

Miércoles 6/07/2022 2:57 PM

Para:

- Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, Nos permitimos informar que aún se encuentra en curso.

Anexamos auto que así lo demuestra

El miércoles, 6 jul 2022 a las 14:04, Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha (<j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

Ciudad

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 16-JUNIO-2022 proferido dentro del proceso de la referencia, nos permitimos anexar oficio No. 0514, para los fines pertinentes. La respuesta deberá ser remitida al presente correo.

Agradecemos acusar de recibido.

Atentamente,

Juzgado 5to de P.C. y C.M. de Soacha

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 -197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AUTO No. 3
CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN**

Deudor
JAVIER BALLESTEROS LOZANO
C.C: 79.514.798

Bogotá, a los cinco (06) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	DERECHO DE VOTO
• BANCO CAJA SOCIAL #910879	Hugo Fernando Pabón Rodríguez C.C. 80.500.526 T.P. 280.320 del C.S. de la J. correo electrónico hpabon@fundaciongruposocial.co teléfono 6013138000 extensión 11790 En representación de Banco Caja Social S.A.	78,79%
• BANCO CAJA SOCIAL #28223		14,45%
• MONICA BALLESTEROS	Mónica Ballesteros Lozano, c.c. 51.912.889, tel cel 3045860822, email. monk6810@gmail.com, en calidad de acreedora cel 3045870822	6,76%
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES		100,00%
JAVIER BALLESTEROS LOZANO	Derly Alejandra Villarreal Fonseca C.C.:1.026.577159 de Bogota correo: Alejandra.villareal93@gmail.com Cel:3142742296	

La asistencia de todos los presentes se realiza a través de medios tecnológicos, con atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, así: “Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. La conciliadora da inicio a la audiencia dando cumplimiento al artículo 550 Numeral 1 del Código General del Proceso,

Por no existir objeciones ni controversias sobre la existencia, naturaleza y cuantía y habiendo sido reconocidas por el deudor la conciliadora declara en firme todas las acreencias incluidas aquellas cuyos acreedores o representantes no se hicieron presente en la audiencia, se inserta cuadro en Excel con la graduación, calificación y derechos de votos de las acreencias relacionadas por el deudor:

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACREEDORES	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS
TERCERA CLASE				
• BANCO CAJA SOCIAL #910879	\$21.587.068	\$23.320.456	78,79%	\$5.706.168
• BANCO CAJA SOCIAL #28223	\$4.277.288	\$4.277.288	14,45%	\$1.447.773
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	\$25.864.356	\$27.597.744	93,24%	
QUINTA CLASE				
• MONICA BALLESTEROS	\$1.500.000	\$2.000.000	6,76%	\$3.040.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$1.500.000	\$2.000.000	6,76%	\$10.193.941
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	\$31.364.356	\$29.597.744	100%	

Se precluye la etapa de controversias y objeciones, sin existir ninguna manifestación por parte de los acreedores, razón por la cual se concede el uso de la palabra a la parte convocante para presentar la propuesta de pago.

Para lo cual la apoderada del deudor, indica estudiará una propuesta ajustada a las capacidades económicas del señor JAVIER BALLESTERO, teniendo en cuenta las sugerencias y requisitos indicados por los acreedores.

En consecuencia,

MOTIVO DE SUSPENSION

La conciliadora, suspende la audiencia dando cumplimiento al artículo 551 del C.G.P. con el siguiente propósito:

- Para que el deudor allegue propuesta de pago, que será estudiada por los acreedores.

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la audiencia para continuarla el día 18 de julio del año 2022, en horario de 11:30 Am, la presente se realizará por medio de la plataforma virtual ZOOM en el **ENLACE:** <https://us02web.zoom.us/j/6386546411> **ID PERSONAL:** 638- 654-6411
2. Los presentes quedan notificados en estrados.

Cúmplase,



NATHALIA RESTREPO JIMÉNEZ
Operadora de Insolvencia

20

36

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Amparo de Pobreza No. 5-2021-0799

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado de pobre, cuyo cargo es de *forzoso desempeño*, guardó silencio frente al requerimiento efectuado por el Despacho del 16 de mayo de 2022 (f. 27), **REQUIERASE** al Dr. **JESUS ENRIQUE CARRANZA**, para que en el término de **TRES (3) DÍAS**, acredite el cumplimiento de la gestión, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 154 inc. 7, 156 del C.G.P., o demuestre fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido el cumplimiento de su deber. Secretaría comunique al abogado a la dirección registrada y/o por el medio más expedito. Déjense las constancias de rigor.

No obstante, póngase en conocimiento del abogado de pobre las serias y graves manifestaciones realizadas por el interesado (fs. 29 a 32, 33 y 34), para que, dentro del mismo término, se pronuncie sobre el particular, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

20

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

150

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0872

Téngase en cuenta que la parte actora, acredito el trámite impartido al oficio No. 0464 del 09 de junio de 2022.

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas emitidas por las entidades bancarias **BBVA, DAVIVIENDA y W S.A.**, al oficio circular referido, en la que informan y acatan la medida decretada, respetando los límites de inembargabilidad (fs. 140, 144 y 146).

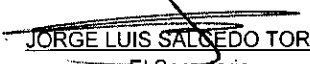
De otro lado, y como quiera que la liquidación de costas visible a folio 147, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

157

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0872

Atendiendo la solicitud de la parte actora, por ser procedente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DISPONE:

1.- EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE, denunciado como de propiedad del demandado **CARLOS AUGUSTO ZULETA CORVACHO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **225-15260**. Por secretaria ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Fundación - Magdalena, para que registre la medida. Una vez hecho lo anterior, se dispondrá lo pertinente para el secuestro.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 0464 Rad. 25754418900520210087200 Consecutivo JTE1225250

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Jue 7/07/2022 5:52 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

En este sentido, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Asimismo, agradecemos se nos informe si la contingencia que están implementando es solo durante el tiempo de cuarentena o si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



Juzgado quinto de pequeñas causas y competencia multiple de soacha

Secretario(a)

Soacha

Cundinamarca

Julio 07 de 2022

Carrera 10 no. 12a - 46 piso 3

0

OFICIO No: 0464

REFERENCIA: JUDICIAL

CONSECUTIVO: JTE1225250

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

cuentas_cliente

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Cuentas.
57400243	LILIA DE JESUS CORBACHO OSORIO	25754418900520210087200	1. 001307630200056058
19597313	CARLOS AUGUSTO ZULETA CORVACHO	25754418900520210087200	1. 001308080200029292 2. 001303750200197548

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

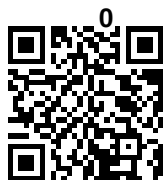
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

SOACHA

CUNDINAMARCA

CARRERA 10 NO. 12A - 46 PISO 3

JULIO 07 DE 2022



RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Mar 12/07/2022 4:29 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (113 KB)

IQ051008263385.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Respetados señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico *notificacionesjudiciales@davivienda.com*

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.



IQ051008263385

Bogotá D.C., 8 de Julio de 2022

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tv 12 No 35 24 Pis 3 Plazoleta Terreros

Soacha (Cundinamarca)

J04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0464

Asunto: 25754418900520210087200

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
LILIA DE JESUS CORBACHO OSORIO	57400243

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

LCPC./8036

TBL – 201601037940734 – IQ051008263385

Respuesta Oficio No. 0464 Rad: 25754418900520210087200

Brigitte Sanchez Redondo <brsanchez@bancow.com.co>

Jue 14/07/2022 1:23 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Adjunto carta de respuesta para el oficio del asunto.

Nota: Por favor confirmar recibido.

Cualquier duda con gusto será atendida.

Cordialmente.

¡ Una gerencia comprometida con el servicio !

Banco W S.A

Brigitte Sanchez Redondo

Analista Jurídico de Convenios y Pasivo

Gerencia de Operaciones

✉ brsanchez@bancow.com.co

☎ Tel: (57) (+2) 6083999 Ext.10238

Dir: Av.5 Norte # 16N-57

Cali - Colombia

www.bancow.com.co



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE.**

Cali, 2022-07-14

Señores

Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca
Tv 12 # 35 24 Piso 3
Soacha Cundinamarca

Oficio: 0464
Radicación Banco W: 0464

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2022-06-09, mediante el cual el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
25754418900520210087200	57400243	LILIA DE JESUS CORBACH O OSORIO	\$4,950,000.00	000299881000020000000000-AHORROS
25754418900520210087200	57400243	LILIA DE JESUS CORBACH O OSORIO	\$4,950,000.00	000299881000010000000000-AHORROS

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisados nuestros registros, el (la) señor (a), se encuentra registrado(a) como titular de una cuenta de ahorros, la cual no tiene recursos disponibles para efectuar las retenciones por estar cubierta por los límites de inembargabilidad, sin embargo, notificamos que se procedió a acatar la orden de embargo de acuerdo con su solicitud.

Cordialmente,



JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO
Banco W S.A.
Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la
Avenida 5ª Norte No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

17

LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA ACTORA
PROCESO NO. 2021-0872

147

El suscrito secretario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soacha - Cund. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la liquidación de de costas, así:

	CUADERNO		FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 150.000	1	133
ARANCEL JUDICIAL	\$ 0,00		
CITATORIO	\$ 0,00		
AVISO	\$ 0,00		
PERITO	\$ 0,00		
POLIZA	\$ 0,00		
ESCRITURA PUBLICA	\$ 0,00		
SECUESTRO	\$ 0,00		
REGISTRO MEDIDA	\$ 0,00		
TOTAL	\$ 150.000,00		


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

ya 270

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0953

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 209, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **WILSON FORERO ORJUELA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

12

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

202

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0958

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **URIEL GERARDO AMAYA PEREZ**, se notificó por aviso (art. 292 del C.G.P), del auto de mandamiento de pago del 10 de febrero de 2022 (f. 167), quien, dentro del término legal concedido, no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **URIEL GERARDO AMAYA PEREZ** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No **051-164088 (antes 505- 40656222)**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el libelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALUO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 11 600.000 Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

203

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0958

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-164088 (antes 50S- 40656222)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 192 al 200), allegado al expediente y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE**:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 2 del mes de Septiembre del año **2022**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Se designa como honorarios la suma de \$ 300.000 =.

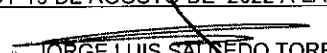
Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

105

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0330

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el inadmisorio dentro del término establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Lo anterior, como quiera que el horario de atención en este circuito judicial es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 pm., y el correo remitido a este Despacho es de las 4:25 p.m. del día 17 de agosto de 2022.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

1-

36

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0334

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 8 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

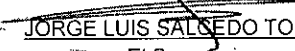
Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

1

228

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0341

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 8 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

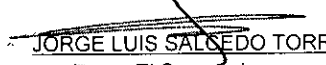
Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

8

40

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0388

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 8 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.44
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario